Iza, 20 de abril de 2026.

Señor
SERVIQUIMICOS E.U
NIT. 826002964-0
REP.LEG. MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 41.700.406 Expedida en Bogotá D.C.
Dirección: carrera 9 A No. 16 – 01 ESQ.
Celular: 3008638132
Email: serviquimicos.laboratorio@hotmail.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MIMC-016-2026/CO1.PCCNTR.9465911**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía **MIMC-016-2026**, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	**MIMC-016-2026/CO1.PCCNTR.9465911**
CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Iza NIT. 891.856.077-3 R/L EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
CONTRATISTA	SERVIQUIMICOS E.U
NIT:	826002964-0
REP.LEG.	MARIELA OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 41.700.406 Expedida en Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA CRUDA Y TRATADA EN EL ACUEDUCTO URBANO Y AGUA RESIDUAL JUNTO CON EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA SUPERFICIAL ARTICULO 5,6 Y 7 RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 (EN DOS TEMPORADAS DEL AÑO ÉPOCA LLUVIA Y ÉPOCA SECA) DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.463.500).
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o un solo pago según cuentas de cobro presentadas y análisis de laboratorios radicados en el municipio por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para el pago final previa entrega de informe de actividades recibo del objeto contractual a entera satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. De igual forma el contratista deberá cargar a través de plataforma SECOP II y debe de encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus empleados de la obra, pago a proveedores, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar. EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) meses.
SUPERVISIÓN	JORGE ENRIQUE PULIDO CHAPARRO

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA CRUDA Y TRATADA EN EL

ACUEDUCTO URBANO Y AGUA RESIDUAL JUNTO CON EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA SUPERFICIAL ARTICULO 5,6 Y 7 RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 (EN DOS TEMPORADAS DEL AÑO ÉPOCA LLUVIA Y ÉPOCA SECA) DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ., que debe tener las siguientes condiciones técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se describen a continuación en el municipio de IZA en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**TECNICA UTILIZADA**	**METODO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Muestreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable			11	$260.000	$2.860.000
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	SM 2120 -C			
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B			
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B			
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO - INDICADOR	SM 2320- B			
	CALCIO	TITULOMETRICO - EDTA	SM 3500- Ca B			
	CLORO RESIDUAL LIBRE	COLORIMETRICO	SM 4500. Cl G			
	CLORUROS	TITULOMÉTRICO	SM 4500. Cl B			
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 2510-B			
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO - EDTA	SM 2340-C			
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008			
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500- Mg B			
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8039			
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8040			
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051			
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222 D			
	COLIFORMES TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222-B			
2	Muestreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda			2	$260.000	$520.000
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	SM 2120 -C			
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B			
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B			
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO - INDICADOR	SM 2320- B			
	CALCIO	TITULOMETRICO - EDTA	SM 3500- Ca B			
	CLORUROS	TITULOMÉTRICO	SM 4500. Cl B			
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 2510-B			

	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO - EDTA	SM 2340-C			
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008			
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500- Mg B			
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8039			
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8040			
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051			
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222 D			
	COLIFORMES TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222-B			
3	CURVA DEMANDA DE CLORO	ESPECTROFOTOMETRICO	8021 DPD HACH	1	$245.000	$245.000
4	Caracterización de agua residual: medición de caudal durante una jornada de 8 horas en un punto de vertimiento de agua residual muestreo compuesto y mediciones insitu, PH, Temperatura, caudal, conductividad, oxigeno disuelto.	ELECTROMETRICO, TERMOMETRICO, VOLUMETRICO, ELECTROMETRICO, ELECTRODO DE MEMBRANA	SM 4500-H+B; SM 2550 B; Procedimiento interno; SM 5510 B; SM 4500 O-H.	24	$105.000	$2.520.000
5	ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8			1	$800.000	$800.000
	Ph	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B			
	DQO	ESPECTROFOMETRIA	KIT DQO REFERENCIA 2125925 Y REFERENCIA 2125815			
	DBO5	ELECTROMETRIA	SM 5210 B, 4500- O G			
	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	GRAVIMETRIA	SM 2540 D			
	SOLIDOS SEDIMENTABLES	VOLUMETRICO	SM 2540 F			
	GRASAS Y ACEITES	GRAVIMETRICO	SM 5520 D			
	TENSOACTIVOS SAAM *	FOTOMETRIA	SM 5540 C			
	HIDROCARBUROS TOTALES	GRAVIMETRIA	SM 5520 D, F			
	ORTOFOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRIA	SM 4500-P-B.1,E			
	FOSFORO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRIA	SM 4500-P B,4,E			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRIA	SM 4500-NO3- B			

	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRIA	SM 4500- NO2-B			
	NITROGENO AMONIACAL*	VOLUMETRICO	SM 4500- NH3- B,C			
	NITROGENO TOTAL KJELDHAL*	VOLUMETRICO	SM 4500- Norg C, SM 4500- NH3 B,C			
6	Muestreo y transporte de personal			1	$400.000	$400.000
7	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA (MAPA DE RIESGO) EPOCA SECA			1	$1.035.000	$1.035.000
	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS*	CROMATOGRAFIA DE GASES	EPA 3510 C Y EPA 8141 B			
	BORO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 K 3111 B			
	COBALTO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 K 3111 B			
	GRASAS Y ACEITES*	GRAVIMETRICO	SM 5520 D			
8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA (MAPA DE RIESGO) EPOCA LLUVIA			1	$2.483.500	$2.483.500
	BORO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 K 3111 B			
	COBALTO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	COBRE TOTAL*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	MAGNESIO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	MOLIBDENO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	EPA 3015AEPA 6010C			
	ZINC*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	GRASAS Y ACEITES*	GRAVIMETRICO	SM 5520 D			
	ARSENICO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	BARIO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	CADMIO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	CLORUROS	TITULOMÉTRICO	SM 4500. Cl B			
	MANGANESO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	MERCURIO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3112 B			
	PLOMO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			

	NIQUEL*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	SELENIO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	TRIHALOMETANOS*	CROMATOGRAFIA DE GASES	EPA 5021A- EPA 8015 C			
	CALCIO*	ESPECTROSCOPIA DE ABSORCION ATOMICA	SM 3030 KSM 3111 B			
	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS*	CROMATOGRAFIA DE GASES	EPA 3510 C Y EPA 8141 B			
9	MUESTREO DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL TECNICO			2	$300.000	$600.000
VALOR TOTAL						**$11.463.500**

CLAUSULA SEGUNDA. - Valor todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.463.500). Con el siguiente certificado de Disponibilidad No. 2026000068 de fecha 20 de febrero de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.005.11.40.4003.4003017, denominado construcción y servicios de la construcción – acueductos optimizados alcaldía expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA TERCERA**. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales y/o un solo pago según cuentas de cobro presentadas y análisis de laboratorios radicados en el municipio por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, para el pago final previa entrega de informe de actividades recibo del objeto contractual a entera satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. De igual forma el contratista deberá cargar a través de plataforma SECOP II y debe de encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus empleados de la obra, pago a proveedores, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar. EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007). **CLAUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses a partir del acta de inicio dentro de los cuales el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA**. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1.** Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación Pública y a la propuesta hecha al Municipio. **3**. Guarda total reserva y confidencialidad de la información suministrada por los clientes y manejada durante el desarrollo de las actividades de análisis de laboratorio. **4.** Tiempo de entrega de reporte de resultados: Agua cruda, potable y envasada 4 días hábiles, Agua residual 7 días hábiles, Muestras con parámetros subcontratados 20 días hábiles. **5.** Entrega de resultados 15 días hábiles a partir de la recepción en el laboratorio. **6.** Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista. **7.** Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura del suministro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **8.** Cumplir con el objeto del presente

contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **10.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. **12.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando aplique de acuerdo a su naturaleza. **13.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **14.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **15.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. Cumplir con las órdenes y requerimientos que se realice el supervisor. **16.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA**. - **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la dependencia unidad de servicios públicos, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **GARANTÍAS**: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será contra entrega, es decir que se pagara el 100% del precio una vez se haya recibido el 100% del objeto del contrato, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio de Iza ninguna garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al

Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. - **MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante, lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los Estudios Previos. 3. La Invitación Pública de mínima cuantía No. **MIMC-016-2026**. 4. Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. 5. Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**- **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Iza - Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, y para su legalización y ejecución requiere: 1)

Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en caso de requerirse en las condiciones señaladas en la cláusula decima del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE IZA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en la invitación y/o estudio previo.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	ING. NIDIA MILENA RODRIGUEZ	CONTRATISTA
REVISÓ	CLARA ISABEL MESA DIAZ	ASESORA JURIDICA
APROBÓ	EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ	ALCALDE MUNICIPAL